

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/04.Pozoblanco

Núm. 1.230/2010

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco . Hago Saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 09 00017873 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Francisco Javier Castillo Vacas, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , C/ Rodríguez De La Fuede, 12, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes , contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Francisco Javier Castillo Vacas, con DNI/NIF/CIF número 030829921P por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio.- Periodo.- Régimen.-

14 08 025807875;	10/08;	0521.
14 09 011226330;	11/08;	0521.
14 09 011814996;	10/08;	0111.
14 09 013106312;	12/08;	0521
14 09 012090236;	11/08;	0111
14 09 014379032;	12/08;	0111
14 09 014799869;	01/09;	0521
Importe del Principal:	5.599,40 €	
Recargos de Apremio..:	1.438,33 €	
Costas Devengadas....:	10,46 €	
Costas Presupuestas...:	218,81 €	
Intereses.....:	255,97 €	
Total Débitos.....:	7.522,97 €	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la

Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 27 de Octubre de 2009.- El/La Recaudador/A Ejecutivo/A, Fdo. M^a Carmen Calderón Calderón.-

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Casa en c/Santiago, 9 de en Villanueva de Córdoba.-

Tipo Vía: CL Nombre Vía: Santiago N^o Vía: 9 BIS-N^o Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 14440 Cod-Muni: 14069

DATOS REGISTRO

Numero Registro.: 00001 Numero Tomo.....: 831 Numero Libro.....: 184 Numero Folio.....: 105 Numero Finca.....: 13327
DESCRIPCION AMPLIADA

Piso en calle santiago 9 de Villanueva de Córdoba con una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados y superficie del terreno de ciento ochenta y un metros cuadrados. Linda a la derecha con calle oeste a la que hace esquina, a la izquierda con solar de don Alfonso Fernández y al fondo con solar de don José Cañuelo Cantador.- referencia catastral: 7233022uh5473s0001kp. Descripción de la finca: edificio en Villanueva de Córdoba, a su calle santiago, sin numero. Consta de planta alta destinada a vivienda que ocupa una extensión superficial construida de noventa y cuatro metros cuadrados y planta baja destinada a cochera con una extensión superficial construida de noventa y cuatro metros cuadrados y patio, este con una extensión superficie de ochenta y siete metros cuadrados, ambas plantas tienen entradas independientes por la calle de su situación. Titular: francisco Javier Castillo Vacas, 100% del pleno dominio con carácter privativo por titulo de compraventa.

En Pozoblanco, a 23 febrero 2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a , Carmen Calderón Calderón.